



**APRUEBA CONVENIO RELATIVO AL PROGRAMA  
AGL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL-  
HABILITACION DE COMEDOR AÑO 2020.-**

005724

DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_

LA UNION,

**02 DIC 2020**

**VISTOS:**

1.- El convenio relativo al **Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Habilitación de comedor año 2020**, Resolución Exenta N° 005073 de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1.- La Necesidad de aprobar el convenio relativo al **Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Habilitación de comedor año 2020.-**

**DECRETO:**

**APRUEBESE** el convenio relativo al **Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Habilitación de comedor año 2020**, de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Unión y el Servicio de Salud Valdivia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE**

  
**MONICA DIAZ OJEDA**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

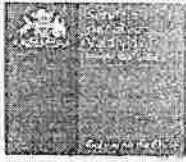
  
**ALDO RODRIGO PINUER SOLIS**  
**ALCALDE DE LA UNION**

APS/MDO/MSD/dmm

Distribución:

- Archivo Salud
- Archivo Decretos Salud
- Archivo Decretos Alcaldía
- Archivo Secretaría Municipal

1577909



Depto. Asesoría Jurídica: 2530  
MRL/DVF/CST/cst



RESOLUCION EXENTA N° 005073 #27.10.2020  
VALDIVIA,

**VISTOS:** estos antecedentes: Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre de 2014, que aprueba Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal y Resolución Exenta N° 1022 de fecha 31 de diciembre de 2019, que modifica Resolución Exenta N° 1270 de 2014; Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de octubre de 2020, que modifica Resoluciones Exentas N° 38, 192 y 493, 530, todas de 2020 del Ministerio de Salud, que distribuyen recursos al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal, año 2020; Providencia N° 38 de fecha 13 de octubre de 2020 de Jefa Subdepartamento Atención Primaria del Servicio de Salud Valdivia, dirigido a Asesor Jurídico para solicitar la elaboración de convenio del Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2020, con las I. Municipalidades de la Región de Los Ríos; Convenio suscrito con fecha 27 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión; y **TENIENDO PRESENTE:** lo dispuesto en el D.F.L. N° 01 del año 2005 del Ministerio de Salud, el cual fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763, de 1979; la Ley N° 19.880 Sobre Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; los Decretos Supremos N°s 140 de 2004 y 67 de 2018, ambos del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCIÓN**

1°) **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 27 de octubre de 2020, entre el Servicio de Salud Valdivia y la I. Municipalidad de La Unión, relativo al Programa Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal – **Habilitación de comedor** año 2020, el cual es del siguiente tenor:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Afecto N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, modificada a través de la resolución exenta N°1022 del 31.12.2019.

**TERCERA:**

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Servicio de Salud Valdivia, conforme a lo instruido por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio

de Salud, según Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de octubre de 2020, se conviene a transferir al Municipio la suma única y total de \$ 6.349.275.- (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos) con el objeto de mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención.

Componente programa	Item	Recursos asignados
N°1 Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Habilitación de un comedor en : 1 CESFAM y 1 CECOSF y 1 Sala de descanso en SAR	\$ 6.349.275

En el contexto del Plan de Desconfinamiento a nivel País, se requiere implementar medidas tendientes a fortalecer las **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD** de los funcionarios de Atención primaria Municipal, por lo tanto los recursos asignados buscan reforzar espacios físicos que permitan un entorno laboral seguro frente a la actual alerta sanitaria por COVID -19, manteniendo el distanciamiento social en áreas de trabajo de establecimientos de atención Primaria de Salud.

Los recursos asignados se basan en la implementación a través de la compra de servicios de espacios modulares arrendados, la habilitación de espacios para uso de funcionarios, adecuación de infraestructura y todo lo necesario para garantizar el retorno seguro de los funcionarios de APS a sus funciones en el contexto de alerta sanitaria por pandemia.

Dado lo anterior se estima financiamiento en base al cálculo para comedor en cada CESFAM y un CECOSF por comuna, considerando que éstos dispositivos serán arrendados o habilitados por 4 meses, Además de contemplar la compra de equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel), para la implementación de éste.

Por otra parte, también se considera la implementación espacios modulares arrendados o la habilitación de espacios, para sala de descanso en dispositivos SAR.

La comuna deberá enviar antes **del 30 de octubre del 2020**, la propuesta del Plan de Gastos y cronograma de ejecución, según la estrategia a financiar.

#### CUARTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
<b>FÓRMULA</b>	<b>VALOR ESPERADO</b>
Número de actividades ejecutadas / N° de actividades comprometidas * 100	100% al 31 de diciembre
<b>NUMERADOR</b>	<b>FUENTE DE INFORMACIÓN</b>
Número de actividades ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud.
<b>DENOMINADOR</b>	Informe de ejecución técnico-financiero.
N° de actividades comprometidas	

#### QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, con Informe técnico- financiero, correspondiente al resultado de la ejecución, el que deberá ser enviado al Referente Técnico- Sra. Tatiana Zenteno, al correo electrónico [tatiana.zentenot@rechs.salud.gov.cl](mailto:tatiana.zentenot@rechs.salud.gov.cl), fecha de envío 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2020.

#### SEXTA:

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en una única cuota, correspondiente al 100% de los fondos por un monto de \$ 6.349.275.- (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos



establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula décima del presente instrumento.

**SÉPTIMA:**

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**OCTAVA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

**NOVENA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

**DÉCIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula octava.

**DÉCIMA TERCERA:**

El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el **01 de octubre al 31 de diciembre de 2020** y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en **tres ejemplares**, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaria de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que se origina del presente convenio al ítem presupuestario 24-03-298 "Atención Primaria, Ley N° 19.378" del Presupuesto de Gastos - año 2020 del Servicio de Salud Valdivia.

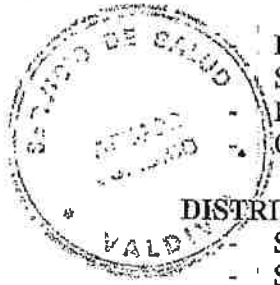
**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO**  
**DIRECTOR**  
**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA**

**DISTRIBUCIÓN (4):**

- U. de Gestión de Recursos \_ Departamento de Administración y Gestión de la Información, División de Integración de Redes, Subsecretaria de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.



Departamento de APS y Redes Ambulatorias, División de Integración de Redes,  
Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud

- I. Municipalidad de La Unión

- Oficina de Partes, SSV

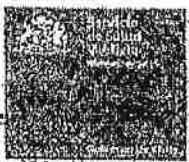
**DISTRIBUCIÓN POR SISTEMA (3):**

- Subdirección de Gestión Asistencial, SSV.

- Subdepto. Recursos Financieros – U. Recursos Financieros de la APS, SSV.

- Departamento Jurídico – Convenios APS, SSV.





Dep'to. Asesoría Jurídica: 2520  
MRL/DVE/CST/cst



**CONVENIO**

**PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2020**

**SERVICIO DE SALUD VALDIVIA - I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN**

27 OCT. 2020

En Valdivia, a.....entre el Servicio de Salud Valdivia, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Chacabuco N° 700, Valdivia, representado por su Director Sr. Víctor Hugo Jaramillo Salgado, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de La Unión, Registro Persona Jurídica N° 11, del 27 de enero de 2004, domiciliada en Arturo Prat N° 680, La Unión, representada por su Alcalde Don Aldo Rodrigo Pinuer Solís de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:**

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Afecto N° 55 del 24 de diciembre de 2019, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

**SEGUNDA:**

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014, modificada a través de la resolución exenta N°1022 del 31.12.2019.

**TERCERA:**

En el marco del desarrollo del Programa Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria, el Servicio de Salud Valdivia, conforme a lo instruido por el Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, según Resolución Exenta N° 591 de fecha 07 de octubre de 2020, se conviene a transferir al Municipio la suma única y total de \$ 6.349.275.- (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos) con el objeto de mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención.

Componente programa	Item	Recursos asignados
N°1 Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Habilitación de un comedor en : 1 CESFAM y 1 CECOSF y 1 Sala de descanso en SAR	\$ 6.349.275

En el contexto del Plan de Desconfinamiento a nivel País, se requiere implementar medidas tendientes a fortalecer las **MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD** de los funcionarios de Atención primaria Municipal, por lo tanto los recursos asignados buscan reforzar espacios físicos que permitan un entorno laboral seguro frente a la actual alerta sanitaria por COVID -19, manteniendo el distanciamiento social en áreas de trabajo de establecimientos de atención Primaria de Salud.

Los recursos asignados se basan en la implementación a través de la compra de servicios de espacios modulares arrendados, la habilitación de espacios para uso de funcionarios, adecuación de infraestructura y todo lo necesario para garantizar el retorno seguro de los funcionarios de APS a sus funciones en el contexto de alerta sanitaria por pandemia.

Dado lo anterior se estima financiamiento en base al cálculo para comedor en cada CESFAM y un CECOSF por comuna, considerando que éstos dispositivos serán arrendados o habilitados por 4 meses, Además de contemplar la compra de equipamiento no clínico (lavamanos, sillas, mesas, microondas, hervidor, dispensador de alcohol gel), para la implementación de éste.

Por otra parte, también se considerará la implementación espacios modulares arrendados o la habilitación de espacios, para sala de descanso en dispositivos SAR.

La comuna deberá enviar antes del 30 de octubre del 2020, la propuesta del Plan de Gastos y cronograma de ejecución, según la estrategia a financiar.

**CUARTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
I	Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.
FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades ejecutadas / N° de actividades comprometidas * 100.	100% al 31 de diciembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Número de actividades ejecutadas	Programa de trabajo aprobado por Servicio de Salud.
DENOMINADOR	Informe de ejecución técnico-financiero.
N° de actividades comprometidas	

**QUINTA:**

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, con Informe técnico- financiero, correspondiente al resultado de la ejecución, el que deberá ser enviado al Referente Técnico- Sra. Tatiana Zenteno, al correo electrónico [tatiana.zenteno@redsalud.gov.cl](mailto:tatiana.zenteno@redsalud.gov.cl), fecha de envío 30 de noviembre y 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA:**

Los recursos asociados a este Programa se entregarán en una única cuota, correspondiente al 100% de los fondos por un monto de \$ 6.349.275.- (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil doscientos setenta y cinco pesos), una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio entre el Servicio de Salud y la Municipalidad que ejecuta el programa, se entregue dicho documento en el Ministerio de Salud y se recepcione la transferencia de recursos, los cuales permitirán financiar los gastos ejecutados desde el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2020. Siendo condición necesaria para la transferencia, la entrega oportuna de los informes financieros y comprobantes de ingreso, lo anterior, de acuerdo a los requerimientos establecidos en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que se detallan en la cláusula décima del presente instrumento.

**SÉPTIMA:**

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la Ley N° 19.378, la Entidad Administradora de Salud Municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa ley, o bien a honorarios acorde a lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

**OCTAVA:**

La Municipalidad deberá dar cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contraloría General de la República en Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015, sobre rendición de cuentas, es decir:

1. Remitir Informe Financiero Mensual de gastos al Servicio de Salud, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al de ejecución, el que deberá señalar, el monto total de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de los gastos e inversiones realizadas, y el saldo disponible del periodo.
2. Al finalizar la vigencia y en caso de existir saldo, éste se deberá depositar en cuenta corriente del Servicio de Salud Valdivia N° 72109121054 Banco Estado y adjuntar a Rendición de Cuenta Final el comprobante de dicho depósito, salvo que en los convenios celebrados quede reflejado expresa y excepcionalmente la posibilidad que los saldos de dichos recursos serán utilizados para dar continuidad a los programas de salud, efecto para el cual se deberá celebrar el convenio modificatorio respectivo.
3. Remitir en un plazo máximo de 15 días a contar de la fecha de realización de la transferencia, al Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, copia del comprobante de ingreso mediante el cual, la Municipalidad recepcionó la entrega de los fondos señalados en este convenio. Por lo anterior, y con el fin de monitorear, controlar y asegurar la oportuna entrega de recursos a la Entidad Administradora de Salud Municipal (Departamento de Salud), la Municipalidad deberá adjuntar al documento anterior, copia de: Decreto de Pago Municipal y Comprobante de Ingresos del Departamento de Salud Municipal.

La Municipalidad deberá utilizar formato de "informe financiero" señalado en Resolución Exenta N° 3332 de fecha 20 de agosto de 2015, a través del cual podrán presentar únicamente gastos pertinentes, de acuerdo a los



objetivos, estrategias y/o actividades contempladas en el programa y que previo a su ejecución, hayan sido validados por el Referente Técnico del Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de velar por la correcta utilización de los recursos públicos, la Unidad de Recursos Financieros APS, del Subdepartamento de Recursos Financieros del Servicio de Salud Valdivia, podrá realizar revisiones mensuales en terreno de forma aleatoria por programa y por municipio, de acuerdo a planificaciones trimestrales, las cuales deberán contemplar los doce municipios de la Región de Los Ríos, además podrá solicitar documentación de respaldo adicional que sustente los gastos, en soporte papel o soporte electrónico.

**NOVENA:**

El "Servicio", podrá requerir a la "Municipalidad", los datos e informes relativos a la ejecución del "Programa" y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, sea por instancias de línea operativa como de Asesoría y Control Interno, para cuyos efectos el Municipio y establecimientos de salud relacionados deberán prestar su más amplia y oportuna colaboración.

Asimismo, el "Servicio" deberá impartir pautas técnicas y financieras para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos, estrategias y/o actividades del presente convenio.

Los Referentes Técnicos del programa, a nivel de Servicio, se reservan el derecho de rechazar todo aquel gasto que no tenga relación directa con las actividades contempladas en el convenio, o que no hayan sido previamente autorizados por el Referente Técnico del Servicio de Salud, acorde a lo estipulado en la cláusula octava.

**DÉCIMA:**

Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de salud. Lo anterior, independiente de las atribuciones que le competen al Servicio de Salud Valdivia, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios el departamento que para tales efectos se designe, instancia que contará con plenas facultades para llevar a cabo dicha fiscalización.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que la comuna no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, la Municipalidad procederá a reintegrar al Servicio de Salud dichos saldos, en los términos señalados en la cláusula octava.

**DÉCIMA TERCERA:**


El presente convenio tendrá vigencia para su ejecución, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2020 y para la entrega del informe financiero final, los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente.

**DÉCIMA CUARTA:**

El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder Oficina de Partes del Servicio de Salud, un ejemplar en la Unidad de Gestión de Recursos - Depto de Administración y Gestión de la Información y un ejemplar al Depto APS y Redes Ambulatorias ambas de la División de Integración de Redes - Subsecretaría de Redes Asistenciales. Por su parte, el Servicio de Salud se compromete a enviar copia de este documento a la Municipalidad respectiva.

En comprobante firman:

  
  
ALDO RODRÍGO PINUER SOLÍS  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN

  
VÍCTOR HUGO JARAMILLO SALGADO  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD VALDIVIA